

## **ANEXO II**

### **Especificaciones**

**Artículo 1°. DECLARACIÓN JURADA - PERMISO ACCESORIO ACTIVIDAD MÚSICA Y/O CANTO.** Es un documento único de manifestación expresa que reviste carácter de Declaración Jurada. El Ciudadano Responsable deberá ingresar el Formulario de Declaración Jurada de “Permiso Accesorio Actividad Música y/o Canto”, de conformidad con el ANEXO I de la presente resolución.

**Artículo 2°. SUJETOS ALCANZADOS.** Podrán presentar la Declaración Jurada “Permiso Accesorio de Actividad Música y/o Canto” aquellos Ciudadanos Responsables que desarrollen actividades económicas habilitadas, autorizadas o en trámite, bajo la descripción 1.5 “Alimentación en general y gastronomía” del Cuadro de Usos de la Ley 6.099.

**Artículo 3°. PERSONERÍA.** La presentación puede ser realizada de manera indistinta por el interesado o por quién ejerza su representación legal, de conformidad con el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires).

La acreditación de la personería será formalizada a través de la Clave Ciudad, gestionada en la Administración General de Ingresos Públicos (AGIP).

**Artículo 4°. CIUDADANO RESPONSABLE.** Los sujetos que presenten la Declaración Jurada “Permiso Accesorio Actividad Música y/o Canto”, revisten carácter de Ciudadano Responsable, de conformidad con la Resolución N° 84-AGC/2019.

**Artículo 5°. TRÁMITE.** El Ciudadano Responsable de la actividad económica deberá presentar la declaración jurada ante la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de obtener el “ Permiso Accesorio de Actividad Música y/o Canto, ”, quien podrá iniciar el funcionamiento de la actividad accesorio con la presentación de la Declaración Jurada.

**Artículo 6°. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES CATALOGADAS.** Cumplido el artículo anterior, la Agencia Gubernamental de Control comunicará a la Agencia de Protección Ambiental, a los fines de que esta última efectúe la inscripción en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones.

**Artículo 7°. PERMISO.** El Ciudadano Responsable podrá desarrollar la actividad una vez presentada la declaración jurada, la cual implicará una actualización simultánea de datos del Código de Respuesta Rápida o QR, y la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO II Especificaciones

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.